

## 7.7. CHINA

### 7.7.1. Especies Autorizadas

Se encuentran autorizadas las siguientes especies de acuerdo a su Región de origen:

Uva de mesa: III, IV, V, RM, VI, VII, VIII y IX Región.

Kiwi y Manzana: VI, VII, VIII y IX Región.

#### 7.7.1.1. Otras especies autorizadas no incluidas en el Acuerdo Fitosanitario

- Frutas congeladas, secas y deshidratadas.
- Hortalizas frescas.
- Hortalizas congeladas, secas y deshidratadas.
- Granos y Legumbres ( consumo ).

Todos estos productos tienen como requisito un Certificado Fitosanitario SAG.

Las frutas y hortalizas congeladas tienen requisitos especiales, ver numeral 7.7.4.3.

### 7.7.2. Declaraciones Adicionales

El Certificado Fitosanitario extendido por SAG debe incluir las siguientes declaraciones adicionales para la especie correspondiente:

Uva, Kiwi y Manzana: **“The fruits have been thoroughly inspected and found free from the Mediterranean Fruit Fly and other quarantine pests”**.

Para Uva de Mesa con origen en las **Regiones Metropolitana y V**, se deberá incluir, **además**, la siguiente declaración adicional : **“The fruits have been treated to comply with the temperature requirement of 0° C ± 0.5° C , or bellow, during the following continuous 15 days”**.

Ver numeral 7.7.4.4.

La presente declaración adicional deberá emitirse cada vez que se presente un evento de *Ceratitís capitata* en las Regiones autorizadas.

El certificado fitosanitario debe incluir, en la sección de tratamiento, la temperatura, la duración del tratamiento de frío, el número del sello y el número del contenedor.

### 7.7.3. Inspección Fitosanitaria

#### 7.7.3.1. Nivel de inspección

Para las especies Uva y Kiwi, se empleará un nivel de muestreo del 2% del tamaño del lote presentado a inspección.

Para Manzana, el nivel de inspección a utilizar corresponderá a 36 cajas para lotes inferiores a 1.500 cajas; 2,5% para lotes entre 1.500 y 4.000 cajas y para lotes superiores a 4.000 cajas, se muestrearán 100 cajas.

#### 7.7.3.2. Criterio de aceptación y rechazo

Criterio general SAG.

Las especies cuarentenarias para este mercado son:

- |                                 |                                      |
|---------------------------------|--------------------------------------|
| - <i>Ceratitís capitata.</i>    | - <i>Colomerus vitis.</i>            |
| - <i>Cydia pomonella.</i>       | - <i>Drepanothrips reuteri.</i>      |
| - <i>Brevipalpus chilensis.</i> | - <i>Frankliniella occidentalis.</i> |
| - <i>Proeulia chrysopteris.</i> | - <i>Eriosoma lanigerum.</i>         |

#### 7.7.3.3. Lugar de inspección

En origen. Sólo se permite la inspección en los puertos de salida en el caso de embarques aéreos.

### 7.7.4. Requerimientos Específicos

#### 7.7.4.1. Embalaje

Independiente del tipo de carga, el **Certificado de Inspección SAG** y una etiqueta en inglés **Export to the People's Republic of China**, deben colocarse en cada unidad de envío (pallet, caja, master, etc.)

#### 7.7.4.2. Registro de productores

Sólo pueden exportar a este mercado, los productores y centrales frutícolas debidamente registradas por SAG – ASOEX. La información se actualizará en base a los registros que la Asociación de Exportadores de Chile entregue al SAG.

**7.7.4.3. Frutas y Hortalizas Congeladas**

Se deben congelar a -18°C y luego mantener a 0°C, lo que se avala por el correspondiente Certificado de Congelamiento a -18°C. Los trámites de autorización los debe efectuar el importador chino.

Sin inspección fitosanitaria.

**7.7.4.4. Las uvas chilenas a ser exportadas a China, con origen en las Regiones V y Metropolitana, deben ser sometidas a un tratamiento de frío en tránsito, en contenedores, supervisado por SAG o en las cámaras de la exportadora supervisado por SAG-AQSIQ (presencia en Chile de un inspector chino).**

Los procedimientos para realizar el tratamiento de frío en tránsito se encuentra publicado en página web del SAG, ámbito agrícola, protocolos, requisitos fitosanitarios para la exportación de uva de mesa desde Chile a China.

**7.7.4.5. Especies excluidas**

- Berenjenas.
- Papas.
- Pimientos.
- Tomates.

**7.7.4.6. Despacho**

El despacho de los productos con destino a China, sea o no realizado por inspectores del SAG, debe considerar siempre la colocación, uno por pallet, de los respectivos “Certificados de Inspección SAG”.